



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 06 de febrero de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

El Informe N° 000043-2026-AL-CSJLI-PJ, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 000073-2026-ACJJ-CL-PP-P-PJ, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 000198-2026-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos; el Memorando N° 000243-2026-GAD-CSJLI-PJ; obrantes en el Expediente Administrativo N° 000551-2026-ACJJ-C; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el principio de observancia obligatoria de las resoluciones judiciales; asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda autoridad está obligada a acatar y ejecutar las decisiones judiciales en sus propios términos, sin calificar su contenido ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad funcional.

Segundo. Que, del Expediente Judicial N° 11935-2021-0-1801-JR-LA-18, seguido por Jhosvely Anyely Jorge Valera contra el Poder Judicial, se advierte que mediante sentencia confirmada en segunda instancia, y habiéndose declarado improcedente el recurso de Casación N° 33998-2023, se reconoció la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con efectos desde el 07 de enero de 2021, adquiriendo la decisión judicial la calidad de cosa juzgada.

Tercero. Que, mediante Informe N° 000073-2026-ACJJ-CL-PP-P-PJ, del 23 de enero del 2026, la Procuraduría Pública del Poder Judicial adjunta el requerimiento contenido en la Resolución N° DOCE, de fecha 12 de enero de 2026, del 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, que dispone CÚMPLASE LO EJECUTORIADO; y que se reconozca (*obligación de hacer*), dentro del plazo de cinco días, la relación laboral de la demandante como



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

trabajadora a plazo indeterminado desde el 07 de enero de 2021 hasta la actualidad, bajo apercibimiento de multa.

Cuarto. Que, conforme a los “*Lineamientos para ejecutar mandatos judiciales en el Poder Judicial*”, aprobados por Resolución Administrativa N.º 000930-2022-GRHB-GG-PJ, la entidad debe adoptar las acciones administrativas necesarias para ejecutar integralmente las sentencias firmes, verificando plaza vacante, perfil del puesto y disponibilidad presupuestal. Por ello, conforme al Informe N.º 000198-2026-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento de los presupuestos administrativos exigidos para la ejecución del mandato judicial, determinando la viabilidad técnica, orgánica y presupuestal, así como la disponibilidad de la Plaza N.º 087268, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo III, cargo que guarda equivalencia funcional con las labores efectivamente desempeñadas por la demandante.

Quinto. Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que materialice el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado y la asignación de plaza respectiva, en estricto cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al amparo de lo regulado en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER a favor de la señora **JHOSVELY ANYELY JORGE VALERA** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del **Decreto Legislativo N.º 728**, con efectos desde el **07 de enero de 2021**, en cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada.

Artículo Segundo.– ASIGNAR a la servidora Jhosvely Anyely Jorge Valera la **Plaza N.º 087268**, correspondiente al cargo de **Auxiliar Administrativo III**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a plazo indeterminado, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Tercero. – DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos adopten las acciones administrativas, registrales, presupuestales y de personal necesarias para la ejecución inmediata del mandato judicial, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto. – PONER la presente resolución en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen y Comunicaciones, la Unidad de Asesoría Legal, a la servidora interesada y demás áreas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ

Presidente de la CSJ Lima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/nvc

